



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 128 2025-GRA-GRDE-DRA/D

Huaraz, 25 AGO. 2025

VISTO:

El Informe Legal Nº 172-2025-GRA-GRDE-DRA/OAJ, de fecha 25 de agosto de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley Nº 30305, concordante con el artículo 2º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el procedimiento sobre otorgamiento de constancia de posesión, se encuentra regulado por la Resolución Ministerial Nº 029-2020-MINAGRI, esta norma fue emitida en el marco de la Ley Nº 31145, Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales y el Decreto Supremo Nº 014-2022-MIDAGRI, Reglamento de la mencionada ley; el objeto de esta norma es establecer el marco legal para la ejecución de los procedimientos de saneamiento físico legal, formalización de los predios rústicos y de tierras eriazas habilitadas a nivel nacional a cargo de los gobiernos regionales en virtud de la función transferida prevista en el literal "n" del artículo 51º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, a fin de promover el cierre de brechas de la titulación rural; también señala la ley acerca de la regularización de derechos posesorios en predios rústicos de propiedad particular, que los poseedores de un predio rústico de propiedad particular adquieren su propiedad a consecuencia del ejercicio de la posesión directa, continua, pacífica y pública como propietario, siempre que acrediten la explotación económica del predio con fines agropecuarios por un plazo no menor de cinco años y que los órganos de los gobiernos regionales, para dicho efecto emiten el pronunciamiento administrativo de declaración de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio, conforme al procedimiento que señale el reglamento;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 128 2025-GRA-GRDE-DRA/D

Que, el Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, Reglamento de la Ley N° 31145, tiene por objeto regular las actuaciones y etapas de los procedimientos de saneamiento físico legal y declaración de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio en predios de propiedad particular, mediante este procedimiento los poseedores de un predio rústico de propiedad particular adquiere su propiedad como consecuencia del ejercicio de la posesión directa, continua, pacífica y pública y como propietario, siempre que se acredite la explotación económica del predio con fines agropecuarios por un plazo no menor de cinco años;



Que, en ese contexto, el artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 029-2020-MINAGRI, señala que la Constancia de Posesión con fines de formalización de predios rústicos constituye una de las pruebas complementarias del derecho de posesión que en su caso, forman parte de expedientes de formalización y titulación de predios rústicos de propiedad del Estado y declaración de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio de predios de propiedad particular, y que su otorgamiento solo acredita la existencia de posesión directa, continua, pacífica y pública así como la económica (agrícola y/o pecuaria) del predio y no implica reconocimiento de derecho real alguno sobre éste;



Que, con fecha 29 de diciembre de 2023, se emite la Constancia de Posesión N° 056-2023, a favor de los señores Luis Alberto Tafur Moreno, Honorata Moreno Obispo y Julián Pablo Tafur Moreno, considerándolos como poseedores del predio denominado "HNOS TAFUR-SEIS HERMANOS" con un Área 0.5467 ha, de extensión superficial; Ubicado en el Sector: CHOLOQUE, Distrito Casma, Provincia Casma, Departamento de Ancash;

Que, con fecha 21 de febrero de 2025, la Sra. JULIA BLANCA YAURI RAMIREZ, solicita la NULIDAD DE CONSTANCIA DE POSESIÓN N° 056-2023, y con oficio N° 040-2025-GRA-DRA/AAC/D, de fecha 07 de julio de 2025, el ING. HAROLD JAIME VALDERRAMA Director de la Agencia Agraria Casma, remite el expediente de Constancia de Posesión N° 056 – 2023;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 128 2025-GRA-GRDE-DRA/D

Que, de la Solicitud de Nulidad Constancia de Posesión Nº 056-2023, se advierte que la administrada JULIA BLANCA YAURI RAMIREZ, señala ser la POSESIONARIA del predio denominado "HNOS TAFUR-SEIS HERMANOS" con un Área 0.5467 ha, de extensión superficial; Ubicado en el Sector: CHOLOQUE, Distrito Casma, Provincia Casma, Departamento de Ancash, a la cual identifica como "**Fundo Emily**"; también agrega que los señores Luis Alberto Tafur Moreno, Honorata Moreno Obispo y Julián Pablo Tafur Moreno, nunca han estado en posesión, ya que solo tienen plantaciones de dos mangos kent y planta de limones aproximadamente 40 unidades de un año a más; también que la certificación de conducción de terreno rústico con fines de cultivo a favor de Luis Alberto Tafur Moreno, Honorata Moreno Obispo y Julián Pablo Tafur Moreno, otorgado por el Juez del Distrito de Casma, no sería la dirección en la que se encuentra el predio materia de posesión, entre otros;



Que, mediante Memorándum Nº 247-2025-GRA-GRDE-DRA/DTPRCCYTE-D, de fecha 05 de agosto de 2025 la oficina de Dirección de Titulación de Predios Rurales, Comunidades Campesinas y Terrenos Eriazos, remite el Informe Nº 1713-2025-AMICL-CCP.CART, donde se informa que se procedió a digitalizar los vértices presentados por el usuario, y que como resultado se observa que solo existe superposición parcial entre el predio denominado Fundo Emily y el Predio Hnos. Tafur-seis hermanos, señalando:

- Se procedió a digitalizar (graficar) los vértices presentados por el usuario, el cual se ubicó en la base grafica digital de la Institución DRA Ancash que constituye la base cartográfica digital catastral rural.
- Se puede observar que solo existe superposición **PARCIAL** entre el predio denominado "FUNDO EMILY" y el predio denominado "HNOS. TAFUR-SEIS HERMANOS"

Sin embargo, debe tenerse presente que el plano perimétrico presentado por la Señora Julia Blanca Yauri Ramírez, es de fecha octubre 2024 y el plano perimétrico



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº ~~128~~ 2025-GRA-GRDE-DRA/D

que fue presentado por el Sr. Luis Alberto Tafur Moreno es de fecha febrero de 2011, en conclusión se corrobora que fue presentado con fecha anterior;

Que, con fecha 20 de agosto del 2025 la señora Julia Blanca Yauri Ramírez mediante documento Nº 3583664 denominado "*adjunto disposición fiscal Nº 7 de fecha 15 de julio del 2025*", señala que la denuncia presentada por el señor Julián Pablo Tafur Moreno ante la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Casma – Tercer Despacho, por la presunta comisión del delito contra el patrimonio en la modalidad de daños agravados, en su contra, ha sido archivado con dicha disposición; sin embargo, ello no desvirtúa el procedimiento administrativo respecto de la emisión de la Constancia de Posesión Nº 056-2023 de fecha 29 de diciembre del 2023, el cual fue corroborado por parte del personal de la Agencia Agraria Casma;

Que, en el expediente administrativo se advierte el trámite que originó la expedición de la Constancia de Posesión Nº 056-2023, a favor de los señores Luis Alberto Tafur Moreno, Honorata Moreno Obispo y Julián Pablo Tafur Moreno, considerando como poseedores del predio denominado "HNOS TAFUR - SEIS HERMANOS" con un Área 0.5467 ha, de extensión superficial; Ubicado en el Sector: CHOLOQUE, Distrito Casma, Provincia Casma, Departamento de Ancash, el cual se procede a analizar a la luz de la Resolución Ministerial Nº 029-2020-MINAGRI normativa legal que establece los requisitos y el procedimiento legal para la expedición de Constancias de Posesión con fines de formalización de predios rústicos a cargo de los Gobiernos Regionales a través de sus Agencias Agrarias conforme lo prescribe el artículo 4º del mismo cuerpo normativo (R.M. Nº 029-2020-MINAGRI), por tanto, no incurre en vicio de nulidad establecido en el numeral 1 del artículo 10º de la Ley Nº 27444;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6º sobre el procedimiento señala:

"Artículo 6.- Del procedimiento



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 128 2025-GRA-GRDE-DRA/D

Recibida la solicitud, la agencia agraria u órgano encargado de su otorgamiento de la Municipalidad Distrital, registra en orden cronológico y correlativo la solicitud que se presente y corre traslado de la solicitud en el día, al servidor a cargo de su tramitación. Recibido el expediente, el servidor responsable de la tramitación, **programa una inspección ocular en el predio (...)** resaltado agregado.



Que, se advierte que el expediente cuenta con el Acta de Inspección Ocular realización de la verificación del predio y llenado de actas en dicho acto (inspección ocular) llevado a cabo el día 22 de diciembre 2023, en el predio denominado "HNOS TAFUR –SEIS HERMANOS", en el acta se ha consignado que hay cultivos de maíz y mango, el cual es regado por riego a gravedad, también se consigna que según los vecinos se encuentran en posesión hace más de diez años. Cumpliéndose con lo establecido en la norma antes citada;



Que, del mismo modo el mismo artículo 6° de la citada norma legal ordena:

"Artículo 6.- Del procedimiento

*(...) **Realizada la inspección ocular en el predio y, en base a los hechos establecidos en dicha diligencia, se emite un informe técnico, el cual debe ser elevado, con todos los recaudos, al director de la agencia agraria o al órgano encargado de su otorgamiento en la municipalidad distrital. (...)*** resaltado agregado

Que, de la revisión del expediente se advierte que, si existe el "informe técnico" exigido por ley, correspondiente al predio en cuestión, el **Informe Técnico Insp. N° 056/GRA-DRA/AAC/AC/T-OARQ**, de fecha 22 de diciembre de 2023, que consigna los siguientes datos: Inspección ocular para el otorgamiento de Constancia de Conducción de acuerdo a la Solicitud con número de expediente N° 283 de fecha 20 de diciembre de 2023, inspección ocular realizada el día 22 de diciembre de 2023 en la parcela materia del presente informe, así como de la documentación pertinente; donde se consignó datos relevantes;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 128 2025-GRA-GRDE-DRA/D



Que, asimismo, se aprecia de la solicitud de nulidad, que los argumentos están referidos a que la administrada sería el posesionaria del predio en cuestión; sin embargo, no hay ningún medio de prueba que corrobore tal dicho, asimismo respecto a que los señores beneficiarios de la constancia de posesión no se encontrarían en posesión; sin embargo, de la propia solicitud la administrada señala que los hermanos tienen cultivo de mango y limones; es decir, ella misma nos señala que los hermanos Tafur se encontrarían en posesión del predio en cuestión, por último que el documento de certificación de conducción de terreno rústico con fines de cultivo a favor de los hermanos Tafur, otorgado por el juez de del Distrito de Casma, no es la dirección en la que se encuentra el predio materia de posesión; sin embargo, de la revisión de dicho documento, si coincide con la dirección del predio, es más ha sido corroborado por la inspección ocular realizado en el predio, por parte del personal técnico de la Agencia Agraria Casma; siendo ello así, la solicitud de la administrada JULIA BLANCA YAURI RAMIREZ, deviene en improcedente;

Que, así mismo, cabe recalcar que respecto al Informe emitido por la Dirección de Titulación de Predios Rurales y Comunidades Campesinas y Terrenos Eriazos Informe N° 1713-2025-AMICL-CCP.CART, éste señala que habría solo superposición parcial, debe aclararse que el plano perimétrico presentado por la Señora Julia Blanca Yauri Ramírez, es de fecha octubre 2024 y el plano perimétrico que fue presentado por el Sr. Luis Alberto Tafur Moreno es de fecha febrero de 2011, en conclusión se corrobora que fue presentado con fecha anterior.

Que, estando a lo expuesto y con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley 27867, modificado por la Ley N° 27902, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 27783; Ley de Bases de la Descentralización, y con la visación de las oficinas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar IMPROCEDENTE la solicitud de Nulidad de Constancia de Posesión presentada por el señora JULIA BLANCA YAURI



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 128 2025-GRA-GRDE-DRA/D

RAMIREZ, contra la Constancia de Posesión N° 056-2023, de fecha 29 de diciembre del 2023, sobre el predio denominado HNOS TAFUR – SEIS HERMANOS, con un Área 0.5467 ha de extensión superficial, Ubicado en el Sector del Distrito de Casma, Provincia de Casma, Departamento de Ancash, otorgada a favor de LUIS ALBERTO TAFUR MORENO, HONORATA TEODOSIA MORENO OBISPO Y JULIAN PABLO TAFUR MORENO, por los fundamentos expuestos en la presente resolución, dando por agotada la vía administrativa.



ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a las partes competentes, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

ECON. ALEX CERVANTES TARAZONA
Director Regional